JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
NUMERO CUATRO
ALICANTE

Recurso nº: Ordinario 830/2010.- Pieza Separada de Ejecución de Sentencia.
Recurrente: MIRADOR DEL SOL S.L
Procurador: IRENE ORTEGA RUIZ
Recurrido: AYUNTAMIENTO DE GATA DE GORGOS
Procurador: ESTHER PÉREZ HERNÁNDEZ
Interviniente: MIGUEL SIGNES-COSTA MIÑANA
Procurador: CARMEN BAEZA RIPOLL
Interviniente: JOAQUIN GARCIA MARTI
Procurador:EVA MARIA LOPEZ PASTOR
Interviniente: AGRO-GATA S.L y otros- JOSE SIGNES SIGNES y otros
Procurador: J. ANTONIO SAURA SAURA

Dada cuenta, visto el estado de las actuaciones, y

AUTO

En Alicante, a 8 de enero de 2021

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 1 de octubre de 2013 fue dictada sentencia 333/2013 en los presentes Autos en cuya Parte Dispositiva se establecía :

"*Que debo ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Dña. Irene Ortega Ruiz en nombre y representación de la mercantil MIRADOR DEL SOL S.Lfrente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Gata de Gorgos de fecha 29 de julio de 2010, y frente a la Liquidación Definitiva de UE 1 PRI SORTS de Gata de Gorgos por la que se le notificaba el total a ingresar por importe de 13.422,53 euros, declarando la NULIDAD de los mismos por ser contrarios a Derecho, reconociendo, como situación jurídica individualizada:*

a) Declarar aprobada por silencio administrativo positivo la Retasación de Cargas presentada por el Urbanizador de la UE-1 del PRI SORT de Gata de Gorgos, por importe de ***1.905.504,24 euros IVA incluido****, de la cual sólo se podrá repercutir a los afectados hasta la cantidad de 841.871,68 euros.*

b) Declarar aprobada la cuota 5ª y final prevista en el PAI de la UE 1 del PRI Sorts por la cantidad de ***2.693,649,23 euros,*** *quedando el urbanizador legitimado para notificar las cuotas individualizadas a los propietarios con efectos de liquidacion en periodo voluntario, cantidad que asume la aprobacion por silencio administrativo de la retasacion presentada por el Urbanizador de la UE -1 del PRI Sorts de Gata de Gorgos, la mercantil Mirador del Sol S.L, con el limite del 20% del importe de las cargas previstas en el programa de repercusion a los afectados por la UE-1 del PRI Sorts.*

c) Declarar la expresa NULIDAD de pleno Derecho de la Liquidación de las Relaciones entre el Urbanizador y el Ayuntamiento de Gata de Gorgos por inobservancia del procedimiento legalmente establecido.

Y todo ello sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes."

CSV:ZK38N4N9-IFFE8NHR-GP5EE3AG URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ZK38N4N9-IFFE8NHR-GP5EE3AG

SEGUNDO.- La referida sentencia,fue recurrida en apelación siendo dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana Sentencia 380/2017 de 19 de mayo de 2017 en la que se establecia que:

"*ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso de apelación planteado por AYUNTAMIENTO DE GATA DE GORGOS, contra "Sentencia nº 333/2013, de 1 de octubre de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Alicante, que estima recurso contra "Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Gata de Gorgos de fecha 29 de julio de 2010- que aprobando la propuesta presentada por el Letrado Asesor respecto al punto 4.1 titulado " Retasación y Liquidación Definitiva del PAI de la UE 1 "Sorts" de Gata de Gorgos formulada por el Agente Urbanizador Mirador del Sol S.L", acuerda estimar las alegaciones formuladas por los interesados, aprobar el Proyector de Urbanización reformado sobre infraestructuras eléctricas del PAI de la UE 1 Sorts, desestimar la propuesta de retasación y liquidación definitiva del PAI de la UE 1 Sorts formulada por el Agente Urbanizador, aprobar la retasación de cargas y liquidación definitiva en los términos contenidos en el Acuerdo, aprobar la liquidación provisional de las relaciones establecidas en el Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Gata de Gorgos y el Urbanizador, y liquidar al Urbanizador la cuota por importe de 284.908,79 euros; acordar y afectar las consignaciones por importe de 259.513,97 euros (costes financieros) y 114.080,53 (futura zona verde); comunicar el Acuerdo a la intervención municipal para el cobro de las exacciones y la realización de las consignaciones, y notificar a los interesados-, y de otro lado, la Liquidación Definitiva de UE 1 PRI SORTS de Gata de Gorgos por la que se le notificaba el total a ingresar por importe de 13.422,53 euros". **SE CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA EXCEPTO EN EL PUNTO RELATIVO DE LA REVISIÓN DE PRECIOS QUE SE REVOCA Y SE DEJA SIN EFECTO.***Sin expresa condena en costas."*

TERCERO.- Por la representación procesal de la parte actora, en fecha 20 de mayo de 2019 se presentó escrito instando la ejecución forzosa de la sentencia firme. Conferido traslado al resto de partes personadas, y habiendo siendo citadas a la celebracion de una vista, la misma se celebró el pasado 27 de noviembre de 2019. Ha sido imposible que las partes alcanzaran un acuerdo, pese a los múltiples intentos llevados a cabo por parte de este Juzgado y pese al esfuerzo demostrado de las partes a tal fin, razón por la cual, y a la vista del tiempo transcurrido, procede dictar Auto despachando ejecución.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El artículo 117.3 de la Constitución Española atribuye en exclusividad a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes el ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, según las normas de competencia y procedimiento que aquéllas establezcan.

Conforme a lo establecido en los números 1 y 2 del artículo **103 de la L.R.J.C.A.:**

"*1. La potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia.*

2. Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen".

De otro lado, con arreglo a lo establecido enel artículo **104.2 de la L.R.J.C.A:**

CSV:ZK38N4N9-IFFE8NHR-GP5EE3AG URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ZK38N4N9-IFFE8NHR-GP5EE3AG

"Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo conforme al artículo 71.1.c), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa"

En el caso que nos ocupa, dado que la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana tan solo revoca la sentencia de instanciaen el particular relativo a la Revisión de Precios, la única cuestión a determinar en el presente incidente de ejecución es la relativa a concretar a cuánto asciende la Retasacion de Cargas, tras deducir de la misma el incremento de precios. Por lo tanto, y en aras a valorar el incremento de obra repercutible- partiendo de las mediciones realizadas por la Administración-, se considera ajustado a Derecho el criterio de valoración escogido en su informe por el perito D. Leopoldo Roman Pomares, ratificado en el acto de la vista, en el que para determinar la cifra a la que asciende la Retasación de Cargas, procede a aplicar a esos incrementos de obra los precios originales contenidos en el Proyecto de Urbanización presentado en su dia por el Urbanizador y aprobado por el Ayuntamiento, razón por la cual, la misma debe quedar fijada en la cantidad de 570.138,73 euros.

En consecuencia, y por lo expuesto, procede despachar ejecución en tales términos.

SEGUNDO.-Constando acreditados los esfuerzos realizados por las partes para alcanzar un acuerdo, es por lo que considera la que suscribe que no procede hacer expresa imposición de las costas procesales causadas a ninguna de las partes.

Vistos los preceptos citados y demás de aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª, por ante mí el Secretario Judicial, ACUERDA tener por instada la ejecución forzosa en los siguientes términos:

a) Fijar como importe de la Retasación de Cargas presentada por el Urbanizador de la UE-1 del PRI SORT de Gata de Gorgos, excluidos los importes correspondientes a la revisión de precios conforme ordena la sentencia de apelación, la cantidad de 570.138,73 euros que se podrá repercutir íntegramente a los afectados al ser inferior a la cantidad de 841.871,68 euros, limite del 20% del importe de las cargas previstas en el programa de repercusion a los afectados de la UE-1 del PRI Sorts.

b) Fijar la cuota 5ª y final prevista en el PAI de la UE 1 del PRI Sorts por la cantidad de 2.312.039,20 euros, quedando el urbanizador legitimado para notificar las cuotas individualizadas a los propietarios con efectos de liquidacion en periodo voluntario, cantidad que asume la aprobacion por silencio administrativo de la retasacion anterior, con el limite del 20% del importe de las cargas previstas en el programa de repercusion a los afectados por la UE-1 del PRI Sorts.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de QUINCE días en este Juzgado, para su conocimiento por la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Hágase saber a las partes, que en caso de interponer recurso contra la presente resolución, deberá constituir deposito en la forma establecida en la L.O 1/2009 de 3 de noviembre, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, con nº 4611.

CSV:ZK38N4N9-IFFE8NHR-GP5EE3AG **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ZK38N4N9-IFFE8NHR-GP5EE3AG

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. Dña. MARIA BEGOÑA CALVET MIRÓ, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de ALICANTE. Doy fe.

CSV:ZK38N4N9-IFFE8NHR-GP5EE3AG **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ZK38N4N9-IFFE8NHR-GP5EE3AG